



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: diecisiete (17) de agosto del 2022. A Despacho de la señora Juez, la parte demandada aporta contestación de la demanda, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2021-00169-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

TRÁMITE	VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
RADICADO	76-606-40-89-001-2021-00169-00
DEMANDANTE:	CARLOS EDARDO RESTREPO
DEMANDADO:	CARLOS OMAR VELASCO HOYOS Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 370

Restrepo, Valle del Cauca, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de Secretaria y revisado el expediente, tenemos que la los demandados CARLOS OMAR VELASCO HOYOS y MARTHA CECILIA GRANADA SALAZAR, contestaron la demanda a través de Apoderado Judicial, con poder debidamente conferido, conforme a las voces del Art. 75 del C.G.P., así pues debe reconocerse personería al Apoderado de la pasiva y conforme a lo establecido en el Art. 301 del C.G.P., debe tenerse como notificada por conducta concluyente, además tenerse por contestada la presente demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, córrase traslado por Secretaría por 3 días, conforme a lo establecido en el Art. 391 del C.G.P., conc. Art. 110 ibídem.

Sin más que discurrir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADO por conducta concluyente demandados CARLOS OMAR VELASCO HOYOS y MARTHA CECILIA GRANADA SALAZAR.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por la parte pasiva CARLOS OMAR VELASCO HOYOS y MARTHA CECILIA GRANADA SALAZAR a través de Apoderado Judicial.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

TERCERO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, córrase traslado por Secretaría por 3 días, conforme a lo establecido en el Art. 391 del C.G.P., conc. Art. 110 ibídem.

CUARTO: RECONOZCASE PERSONERÍA para actuar al Apoderado Judicial de la parte demandada CARLOS OMAR VELASCO HOYOS y MARTHA CECILIA GRANADA SALAZAR, al Dr. **RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO**, con T.P. 54514 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f31e1518de6f7e826fdb9bf2691da44d436785f6f91d9f6ddacedb30a2c7809**

Documento generado en 17/08/2022 07:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>